FIRMADO

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado en aplicación de lo establecido en la **Orden EDU/36/2026,** de 20 de julio, (BOC de 23 de julio), por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el **informe del Comité de valoración** de fecha 17 de septiembre de 2026**, la propuesta de resolución definitiva**, de fecha 2 de octubre de 2026, de la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente y el informe fiscal de la intervención delegada, y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Consejería

RESUELVE

1. Conceder subvenciones por importe total de 120.000,00 € (ciento veinte mil euros) a favor de los beneficiarios que se relacionan a continuación y por los importes que se indican:

CÓDIGO	AYUNTAMIENTO	NIF	PERFIL	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
2026PFPBEL01	SANTANDER	P3907500G	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	**76**	78.130,15	40.000,00	40.000,00
2026PFPBEL02	SANTANDER	P3907500G	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	**71**	68.130,15	40.000,00	40.000,00
2026PFPBEL03	PIÉLAGOS	P3905200F	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	**93**	41.000,00	40.000,00	40.000,00
						TOTAL	120.000,00

2. Disponer un gasto por importe total de **120.000,00 euros** (ciento veinte mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

3. La liberación del crédito sobrante autorizado y no adjudicado por importe de **40.000 € (cuarenta mil euros)** en la aplicación presupuestaria 2026.09.05.324A.461.

4. El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo Octavo de la Orden de convocatoria.

5. La justificación de los proyectos subvencionados se realizará según lo establecido en el artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria.

6. De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 28.6 y 39.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y el artículo 4 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre,

SERGIO SILVA FERNANDEZ - 2026-10-15 20:44:08 CEST, cargo=Consejero de Educación, FP y Universidades
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_VNIWP76HULCXXNX2B9KEVMDXJDI9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2018, anteriormente citada, deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico.

Igualmente deberán garantizar la publicación de la información a que están obligados a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web, deberán comunicar esta circunstancia al órgano concedente de la subvención pública para su publicidad.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión, y con antelación al pago de la subvención, se requerirá la documentación justificativa correspondiente al respecto, que deberá ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo máximo de 15 días hábiles en cumplimiento de la obligación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde esa fecha.

Cúmplase la anterior Resolución, trasládese a la Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Universidades, Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Intervención General y notifíquese a los interesados.

En Santander a la fecha de la firma electrónica.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades

Sergio Silva Fernández

SERGIO SILVA FERNANDEZ - 2026-10-15 20:44:08 CEST, cargo=Consejero de Educación, FP y Universidades
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_VNIWP76HULCXXNX2B9KEVMDXJDI9 en https://www.pap.hacienda.gob.es